

343

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 220419728
MONTE: \$ 1.506,96

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "EL MINISTERIO" CUIT Nº 30 - 71512662 - 8 por una parte; y por la otra, el Sr. **Cristian Federico Ortega**, CUIL Nº 20 - 28441223 - 1, con domicilio en Manuel Solá Nº 117, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata al CONTRATADO, para que se desempeñe cumpliendo funciones en el Depósito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1º de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a EL MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

343

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de enero del año 2022.--

CRISTIAN F. ORTEGO

DNI 28444223

Dra. CLAUDIA/SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

343

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 220419726
MONTE: \$ 1.506,96

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" CUIT: 30 - 71512662 - 8 por una parte; y por la otra, el Sr. Cristian Marcelo Cañizares, CUIL Nº 20 - 33090753 - 4, con domicilio en Bº San Ignacio, Manzana 12, Casa 22, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata al **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo funciones en el Depósito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1º de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a **EL MINISTERIO** con una antelación no menor de 30

343

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

(treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

SEPTIMA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de enero del año 2022.--


Coñizares Cristian Marcelo
DNI 33090753


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

343

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 220419727
ORTE: \$ 1.506⁹⁶



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" CUIT N° 30 - 71512662 - 8 por una parte; y por la otra, el Sr. **Eduardo Antonio Huertas**, CUIL N° 20 - 34190348 - 4, con domicilio en B° 9 de Julio, Guayaquil N° 17, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata al **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo funciones en el Depósito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a **EL MINISTERIO** con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

ES COPIA

343

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de enero del año 2022.--

Huetos Eduardo Antonio

34190348

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV